



Gobierno de Puerto Rico  
Cámara de Representantes

ORDEN ADMINISTRATIVA 97-20

Oficina del Presidente

Señores y Señoras Representantes  
Secretaría de la Cámara de Representantes  
Sargento de Armas  
Directores de Oficinas Administrativas

**PAGO DE DEUDAS CONTRIBUTIVAS AL MOMENTO DE RENUNCIAR**

El artículo 9 (j) de la Ley Núm. 230, del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

"EL SECRETARIO, los pagadores nombrados por el Secretario, los municipios, las instrumentalidades y las entidades corporativas no efectuarán pago a persona natural o jurídica alguna que por cualquier concepto tenga deudas vencidas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o algún municipio."

A los fines de cumplir con la citada disposición, el Departamento de Hacienda ha establecido que el pago global de licencias acumuladas a la separación del servicio se retengan los importes adeudados por concepto de contribuciones. A esos efectos emitió la Carta Circular Número 1300-16-95 y estableció las instrucciones para liquidar deudas contributivas mediante descuento en el pago global por concepto de licencias acumuladas que se les efectúa al personal que se separa del servicio público.

Entre las Disposiciones Específicas, la Núm. 1 establece lo siguiente:

El personal de las Agencias, Corporaciones Públicas y Municipios que interesen separarse del servicio público para acogerse a la jubilación o por cualquier otra razón *deberán presentarle al Organismo para el cual presta sus servicios, certificaciones de deudas que demuestren el status contributivo a la fecha de la separación del servicio.* Cuando estén casados deberán presentar, además, una certificación de deuda del cónyuge. Se presentará una por el status contributivo por concepto de propiedad inmueble, la cual deberán solicitar en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) o en las Oficinas de Distrito a nivel Isla. La certificación por los otros conceptos contributivos la solicitarán en las Colecturías de Rentas Internas del Negociado de Recaudaciones de

este Departamento. *Las certificaciones de deuda tienen que contener el importe adeudado con el cómputo de los intereses y recargos adeudados a la fecha de separación del servicio.*

Al recibir las certificaciones, la Oficina de Personal de la Cámara de Representantes verificará que estén emitidas a la fecha en que el empleado se separa del servicio. En los casos que existan deudas, las mismas serán descontadas de la suma global a la que tenga derecho el empleado., Las certificaciones acompañarán las nóminas especiales que se tramiten para efectuar el pago global de licencias acumuladas.

**El Departamento de Hacienda no tramitará nóminas especiales de renuncia de empleados de la Cámara de Representantes que no estén acompañadas de las certificaciones ya mencionadas.**

El negociado de Intervenciones le notificará el descuento a la persona, al Negociado de Recaudaciones y al CRIM, mediante el Modelo SC-154 (HACIENDA).

Por otro lado, además, establece que el personal que al momento de la separación del servicio estaba acogido a un plan de pago y esté cumpliendo fielmente con los términos del plan y el mismo esté garantizado mediante fianza, pagaré hipotecario o valores dados en prenda, podrá seguir acogido al mismo. El personal que al separarse del servicio tenía un plan de pago cuya única garantía era el salario devengado, se le cobrará el balance adeudado del pago global. Si el cónyuge está acogido a un descuento de sueldo o a un plan de pagos por la deuda contributiva de ambos y éste permanece en el servicio público no se efectuará el aludido descuento, a menos que se disponga.

El personal de la Cámara de Representantes que se haya acogido a los beneficios de la Ley de Quiebras y que figure con deudas por concepto de contribuciones, deberá obtener una certificación de la Sección de Quiebras del Negociado de Recaudaciones, indicativa de la paga global que debe desglosarse o afectarse por el status contributivo de dicho personal.

  
Edison Misla Aldarondo  
Presidente

Fecha: 7 de abril de 1997